



Expediente: TLP/DJ/SVR/VA-CyE-PC/069/2019  
Asunto: Resolución Administrativa  
Oficio: AT/DGAJG/DJ/SCI/JUEMC/1266/2019

Visto para resolver en definitiva las actuaciones del Procedimiento Administrativo TLP/DJ/SVR/VA-CyE-PC/069/2019 instaurado respecto de la obra que se ubica en **calle Avenida de la Alborada sin número, a un costado del número 43-2, esquina con calle Planicie, colonia Parques del Pedregal, Alkalía de Tlalpan, Ciudad de México, y-----**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que el día primero de abril del año en cita, personal de la Unidad Departamental de Ejecución de Sanciones de esta Alkalía, practicó Inspección Ocular al inmueble ubicado en la dirección que ha quedado descrita en el párrafo inmediato anterior, asentando en su informe haber observado lo que enseguida se transcribe para mayor referencia: -----

*"Predio que es ocupado por una construcción de 3 niveles del tipo casa habitación con trabajos de remodelación, cuenta con una fachada en color blanco complementada con ventanas en aluminio del mismo color con cristales, dicha fachada presenta trabajos recientes de pintura, así mismo cuenta con 2 accesos el primero conformado en zaguán metálico corredizo de 3 hojas en color café, el segundo acceso conformado en puerta de madera para acceso peatonal, así como protección en herrería color café. En el momento de la inspección se aprecian trabajos activos de acabados en el interior, sin poder determinar el número de trabajadores. Cabe mencionar que no exhibe ningún tipo de licencia y/o permiso de construcción. Se anexan fotografías. [sic]" -----*

**SEGUNDO.-** Que el procedimiento de referencia fue ordenado por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en Tlalpan; el Lic. José Raymundo Patiño Cruz Manjarrez, en fecha dos de abril del año que corre, con el objeto de que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Órgano Político Administrativo constatará que para las obras que se encontraran en proceso o terminadas en el inmueble ubicado en calle Avenida de la Alborada sin número, a un costado del número 43-2, esquina con calle Planicie, colonia Parques del Pedregal, Alkalía de Tlalpan, Ciudad de México, se observaran las disposiciones del Reglamento de Construcciones y la Ley del Sistema de Protección Civil; ambos ordenamientos en vigor para la Ciudad de México.---

**TERCERO. -** Que la Visita de Verificación fue practicada el día dos de abril del año en curso por la C. Azucena Hernández Zúñiga, Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrita a este Órgano Político Administrativo, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación antes descrita, diligencia que fue atendida por el C. [REDACTED] quien se ostentó con el carácter de encargado y se identificó con credencial para votar con número de folio [REDACTED] a quien como consta en el Acta, le fue entregada original de la Orden de Visita de Verificación y Carta de Derechos y Obligaciones del Visitado al inicio de la diligencia, tal y como consta en el acta que al efecto levanto el día señalado al inicio del presente párrafo.-----

**CUARTO.-** Que de la inspección ocular acerca de los trabajos que se realizan en el inmueble, el verificador, asentó lo siguiente: -----

*"Constituida plenamente en el domicilio indicado en la orden de visita de verificación, por así coincidir con nomenclatura oficial y con fotografía inserta, así como, señalarlo por correcto el visitado con quien me identifico y explico el motivo de nuestra presencia, quien nos permite el acceso de manera voluntaria, observo que se trata de un inmueble de planta baja y dos niveles con fachada color blanco y acceso vehicular metálico café y peatonal de madera con herrería color café, al momento de la presente se observan a dos trabajadores realizando la limpieza al exterior del inmueble, se observa trabajos de pintura en fachada del inmueble, se observa trabajos de pintura en fachada del inmueble, así como, en barda perimetral, al interior se observa que se utiliza como casa habitación. [sic]" -----*



## ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

SUBDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES.

JUD DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE CONSTRUCCIÓN.

**QUINTO.** - En cuanto al alcance de la orden de visita el verificador asentó lo siguiente: *"Punto 1. No exhibe manifestación de construcción. Punto 2. Superficie del predio 212 m<sup>2</sup>, se observa una vivienda. Se observan tres niveles sobre el nivel de banqueta, altura máxima 8.6 metros, área libre 23.30 metros cuadrados que representa el 11%, Superficie total sobre nivel de banqueta 391 metros cuadrados de edificación preexistente. Conste. Punto 3. **Al momento se observan trabajos de pintura en fachada y barda perimetral.** Punto 4. No exhibe. Punto 5. No se observa demolición y/o excavación. Punto 6. Se observa que no altera la accesibilidad y funcionamiento de las edificaciones colindantes. Punto 7. Al momento no se observa DRO, corresponsables y/o propietario. Punto 8. No exhibe documento alguno de los solicitados. Punto 9. Se observa que adoptan las medidas técnicas para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y terceros. Punto 10. Cuenta con sanitario y agua potable, al momento se observan dos trabajadores. Punto 11. No se obstruye vía pública ni impide paso peatonal. Punto 12. No se observa separación de colindancia con el 43-2. Punto 13. No se observa que invada la vía pública para aumentar el área del predio o de la construcción. Punto 14. No se observa modificaciones o cortes en banquetas y/o guarniciones. Punto 15. No exhibe Programa Interno de Protección Civil. Punto 16. **Al momento no se observan trabajos en niveles altos.** Punto 17. No cuenta con extintores. Punto 18. No se observa botiquín. Punto 19. Los trabajadores cuentan con equipo de protección personal. Punto 20. No se observan tapias. Punto 21. No exhibe aviso de terminación de obra. Conste."* -----

**SEXTO.-** Como se desprende del Acta de Visita de Verificación en estudio, se hizo saber al C. [REDACTED] el derecho con el que contaba para que, dentro del término de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la conclusión de la Visita de Verificación, formulara por escrito ante la autoridad competente las observaciones con relación a los hechos, objetos, lugares o circunstancias contenidas en la multicitada Acta y, en su caso, ofreciera pruebas. -----

**SÉPTIMO.-** Dentro del término concedido por los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa, ambos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, mismo que transcurrió del tres al dieciséis de abril de dos mil diecinueve, la C. [REDACTED] presentó escrito de observaciones el día tres de abril del año en curso ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en Tlalpan, mediante el cual pretendió dar aviso a esta Dirección de los trabajos de limpieza y mantenimiento que se realizan en el domicilio que nos ocupa; toda vez que no es competencia de esta autoridad se le indicó a la ocursoante el lugar a donde tenía que dirigir el referido aviso mediante Acuerdo que corre inmerso en actuaciones bajo el número de folio AT/DGAJG/DJ/SCI/JUEMC/643/2019. Así también, en virtud de que la signante omitió anexar el documento idóneo con el que acreditara el carácter de interesado para promover dentro del Procedimiento de mérito; se le previno por un término de cinco días hábiles para que acreditara el carácter de interesado para promover en el presente Procedimiento. -----

**OCTAVO.-** Que en cumplimiento al Acuerdo descrito con anterioridad, la C. [REDACTED] desahogó en tiempo y forma la prevención que se le hizo y mediante Acuerdo AT/DGAJG/DJ/SCI/JUEMC/978/2019 se tuvo por reconocida su personalidad; se tuvieron por admitidas sus pruebas ofrecidas y se señaló fecha para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. De la misma forma; una vez analizadas las pruebas y los autos del expediente en que se actúa, se ordenó el retiro de sellos de suspensión al inmueble en cita mediante oficio AT/DGAJG/DJ/SCI/JUEMC/1266/2019,



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO.  
DIRECCIÓN JURÍDICA.  
SUBDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES.  
JUD DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE CONSTRUCCIÓN.

toda vez que éste no requiere del Programa Interno de Protección Civil en virtud de que las actividades realizadas solo son de limpieza y mantenimiento del mismo. -----

**NOVENO.-** Que el día once de julio de dos mil diecinueve a las dieciséis horas tuvo a lugar la celebración de la Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, a la que compareció la C. [REDACTED] quien presentó los originales de las documentales que fueron ofrecidas como pruebas, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza y en vía de alegatos, manifestó lo que a su interés convino, en razón de esto, fundado en lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, se procede a emitir la Resolución Administrativa correspondiente, atendiendo a los siguientes:-----

**CONSIDERANDOS**-----

**PRIMERO.-** Que el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en Tlalpan, es competente para resolver el presente asunto de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 Apartado A numeral 2 fracción XXI y numeral 12 fracción XI, Apartado B numeral 1., numeral 3 inciso a) fracciones XXII y XLII, Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracción XI, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 37 fracción II y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 13 Último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 12, 14, 15, 37 y 48 del Reglamento de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 3 fracción XIII y 246 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.-----

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Verificación Administrativa vigente para la Ciudad de México, se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación número TLP/DJ/SVR/VA-CyE-PC/069/2019, cuyo contenido se califica de legal, pues satisface todos y cada uno de los requisitos contenidos en el artículo 20 del citado Reglamento, salvo prueba en contrario-----

**TERCERO.-** Que del estudio y análisis del contenido del Acta de Visita de Verificación TLP/DJ/SVR/VA-CyE-PC/069/2019, calificada de legal en términos del considerando que antecede se advierte que el personal verificador observó un inmueble de planta baja y dos niveles, en el que observó a dos trabajadores **realizando la limpieza al exterior del mismo; trabajos de pintura en fachada y en barda perimetral.** Así también, al interior observó que dicho inmueble es utilizado como casa habitación, hechos que se tienen por cierto toda vez que el personal verificador cuenta con fe pública en el ámbito de sus atribuciones; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa en vigor para la ciudad de México, aunado a que la C. [REDACTED] propietaria del inmueble verificado exhibió original del Aviso de realización de obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial (obra en autos), con lo que se corrobora que las actividades realizadas en el inmueble de mérito se ajusta a lo dispuesto por el artículo 62 fracción II del Reglamento de Construcciones en vigor para la Ciudad de México, que a la letra reza:

*ARTÍCULO 62.- No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para efectuar las siguientes obras:-----*  
*II. Reposición y reparación de los acabados de la construcción, así como reparación y ejecución de instalaciones, siempre que no afecten los elementos estructurales y no modifiquen las instalaciones de la misma;-----*

San Juan de Dios No. 92, Col. Toriello Guerra,  
C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México



## ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO.  
DIRECCIÓN JURÍDICA.  
SUBDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES.  
JUD DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y DE CONSTRUCCIÓN.

De lo analizado se desprende que de las actividades realizadas en el domicilio de mérito no existe violación a las disposiciones contenidas en la legislación en materia, razón por la cual esta autoridad no cuenta con elemento alguno para sancionar al visitado, siendo procedente **poner fin al procedimiento** con fundamento en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; ordenando el archivo del presente procedimiento como asunto concluido. -----

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se-----

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Esta autoridad cuenta con competencia para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, acorde a lo señalado en el considerando primero de esta resolución.-----

**SEGUNDO.** - Por las razones de hecho y de derecho descritas en el Considerando Tercero de la presente Resolución y al no contar con elementos que se califiquen violatorios a las disposiciones del Reglamento de Construcciones en vigor para la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables, **se pone fin al procedimiento** con fundamento en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. -----

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento del C. [REDACTED] que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en el archivo de la Jefatura de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles y de Construcción de este Órgano Político Administrativo, ubicada en la dirección citada a pie de página, para el efecto de ser consultado (previa acreditación). -----

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente a la C. [REDACTED] en el domicilio ubicado en Avenida Alborada número 43-1, colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.-----

**QUINTO.-** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido-----

Así lo resolvió y firma, con fundamento en los artículos Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 Último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el Artículo 75 Fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. -----

LIC. JOSÉ RAYMUNDO PATINO CRUZ MANJARREZ.  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO  
EN TLALPAN

MIGEP\*GRAM\*SAP\*HEDC\*SAV



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN JURÍDICA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AT/DGJG/DJ/SCI/JUEMC /1266/2019

TLP/DJ/SVR/VA-C/E-PC/069 /2019

AT/DGAJG/DJ/SCI/JUDRyC/ /201

C. Propietario, encargado y/o responsable

Domicilio: AV. ALZARONA 43-1 COL. PARQUES DEL  
DELEGADO TLALPAN

En Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 16  
del mes de OCTUBRE del año 2019 el notificador que suscribe, me  
constituí para llevar a cabo la notificación ordenada y, y una vez corroborado el  
domicilio, solicité la presencia del  
C. [REDACTED]

o su representante legal quien se identificó con: ED ME  
y una vez cerciorado que es la  
persona a notificar, con fundamento en los artículos 78 fracción i y 79 de la ley de  
Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; notifico y entrego el  
original

(la RESOLUCIÓN número JUEMC /1266/19 de  
fecha 20 AGOSTO/19, emitido (a) por la autoridad competente de la Alcaldía  
en Tlalpan, dictado (a) en el procedimiento administrativo número  
PP/DIR/PROT/069/19 como resultado de la diligencia hago constar lo  
siguiente: SE ENTREGAN ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN  
Y LA NOTIFICACIÓN.

Y al no existir otro asunto que tratar, se da por terminada la presente diligencia  
siendo las 13:10 horas del día 16 del mes de OCTUBRE del año 2019.

EL NOTIFICADOR

LUIS RAFAEL JUÁREZ MONTER

PERSONA QUE RECIBIÓ LA CÉDULA

[Firma]  
[Firma]  
[Firma]  
NOMBRE Y FIRMA

